Zimbra: **contratacion@donmatias-antioquia.gov.co**

Re: REVISIÓN Y CONCEPTO PARA APROBACIÓN/O RECHAZO CONVENIO DE ASOCIACIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE PERMITE EJECUTAR EL PROYECTO DERIVADO DEL PLAN EMPRESARIAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - PDA QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO BAR Y ALCANTARILLADO PLAYITA DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS ANTIOQUIA

De : planeacion@donmatias-antioquia.gov.co mar, 09 de nov de 2021 14:44

Asunto : Re: REVISIÓN Y CONCEPTO PARA APROBACIÓN/O RECHAZO CONVENIO DE ASOCIACIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE PERMITE EJECUTAR EL PROYECTO DERIVADO DEL PLAN EMPRESARIAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - PDA QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO BAR Y ALCANTARILLADO PLAYITA DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS ANTIOQUIA

Para : contratacion <contratacion@donmatias-antioquia.gov.co>

Buen dia,

Por medio del presente correo APRUEBO el proceso relacionado por ustedes.

De: "contratacion" <contratacion@donmatias-antioquia.gov.co>
Para: "planeacion" <planeacion@donmatias-antioquia.gov.co>, "estrategicosdm" <estrategicosdm@gmail.com>
CC: "EYAR20" <eyar20@gmail.com>
Enviados: Martes, 9 de Noviembre 2021 11:22:54
Asunto: REVISIÓN Y CONCEPTO PARA APROBACIÓN/O RECHAZO CONVENIO DE ASOCIACIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE PERMITE EJECUTAR EL PROYECTO DERIVADO DEL PLAN EMPRESARIAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - PDA QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO BAR Y ALCANTARILLADO PLAYITA DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS ANTIOQUIA

Buenos dias, respetuosamente remito para revisión convenio allegado por parte de la gobernación a través de la plataforma ASECOP II el dia de hoy, con objeto: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE PERMITE EJECUTAR EL PROYECTO DERIVADO DEL PLAN EMPRESARIAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - PDA QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO BAR Y ALCANTARILLADO PLAYITA DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS ANTIOQUIA"; a fin de que se proceda a concepto para aprobar o rechazar el mismo a través de la plataforma SECOP II.

Agradezco la atencion prestada.

Quedo atenta.

Erica Restrepo
Directora de Contratación

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN 21AS113B0010 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EL MUNICIPIO DE DONMATIAS

Entre los suscritos a saber **NADIA MARYORI MAYA LOPERA**, mayor de edad y vecina de Medellín identificado con cédula de ciudadanía número 42.823.043, actuando en calidad de Gerente de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, debidamente posesionada según acta suscrita el día 30 de abril de 2020, facultada para contratar por el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y demás normas de contratación aplicables; actuando en nombre y representación del Departamento de Antioquia y Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA, en lo sucesivo denominado **EL DEPARTAMENTO** con **NIT 890.900.286-0,**, y de otra parte **YEISON CAMILO CORREA ALVAREZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.192.003 y obrando en su calidad de alcalde del Municipio de **DONMATIAS** con NIT: 890.984.043-8, debidamente posesionado, tal como consta en la diligencia de posesión del 01 de enero de 2020, ante el Juzgado Promiscuo Municipal Donmatías – Antioquia, debidamente facultado para suscribir el presente convenio que en lo sucesivo denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente convenio, previa las siguientes: **1.** Que la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y señala que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este marco, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación. **2.** Que a partir de la expedición del Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. El modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo. **3.** Que **EL MUNICIPIO**, es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley; con el derecho de gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias correspondientes; participar en las rentas nacionales; administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **4.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, es función del municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes y que acorde con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Municipio: "*19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios*". **5.** Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 7° y 8° de la ley 142 de 1994, es función de la Nación y los departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos. **6.** Que el Municipio de DONMATIAS Antioquia, solicitó a la Gerencia de Servicios Públicos, celebrar convenio de asociación que le permita ejecutar el proyecto que conlleve a la realización de los estudios y diseños para la actualización del plan maestro de acueducto y alcantarillado para la zona urbana en el municipio de DONMATIAS y su respectiva interventoría de conformidad a lo expuesto en el Anexo 3 suscrito por la administración municipal y la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia; esta solicitud fue analizada por la Gerencia de Servicios Públicos en calidad de Gestor del Plan Departamental de Agua, indicando que adelantar el proceso de contratación por parte de la entidad territorial es pertinente, toda vez que el municipio cumple con los requisitos estipulados en el artículo 2.3.3.1.7.1 del Decreto 1425

de 2019, de igual manera el Comité Directivo del Plan para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en sesión 46 del 18 de agosto de 2021 autorizó que el municipio de DONMATIAS realice la respectiva contratación de los diseños y la interventoría a los mismos. **7.** Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".* **8.** Que las disposiciones que anteceden evidencian que la suscripción de este tipo de convenios interadministrativos permite la conjunción de esfuerzos y capacidades de todos los entes involucrados para garantizar la adecuada ejecución del proyecto viabilizado, lo que por supuesto lo convierte en herramienta fundamental para fortalecer la gestión estatal en el sector de agua y saneamiento. **9.** Que el valor agregado que se obtiene con la suscripción de esta clase de Convenios entre entidades estatales que comparten los mismos intereses, es lo que permite fortalecer la labor del Estado, complementar y aunar esfuerzos, recursos, experiencia e infraestructura, frente a las necesidades de las comunidades prestando, un servicio eficiente y oportuno. **10.** Que atendiendo los procedimientos internos del Departamento de Antioquia, la celebración del convenio fue aprobada por el Comité Interno de Contratación en sesión 50 del 01 de septiembre de 2021; de igual manera el Comité de Orientación y Seguimiento del Departamento de Antioquia en sesión 077 de 2021 verifico que el proyecto presentado se realizó conforme a la Ley y los Decretos Departamentales. **11.** Que, en consideración de lo anterior, **LAS PARTES** en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Convenio de asociación por medio del cual se permite ejecutar el proyecto derivado del plan empresarial para los servicios de agua y saneamiento - PDA que conlleva a la realización de los estudios y diseños para la optimización de las redes de acueducto y alcantarillado Barrios Luis López y la Playita del municipio de Donmatías. **SEGUNDA. ALCANCE:** La celebración del presente convenio, permitirá coordinar entre la Gerencia de Servicios Públicos, el Municipio de DONMATIAS - Antioquia la ejecución estudios y diseños para la optimización de las redes de acueducto y alcantarillado Barrios Luis López y la Playita del municipio de Donmatías y la Interventoría del mismo, de conformidad al anexo 3 suscrito por la Administración municipal y el Gestor del PDA. **PARAGRAFO:** Los contratos derivados (estudios y diseños e interventoría) del presente convenio serán adelantados, contratos y ejecutados por el municipio respetando las condiciones establecidas en el Anexo 3. **TERCERA: APORTES DE LAS PARTES.** El presupuesto establecido para el logro del objeto del presente convenio interadministrativo se estima en la suma máxima de **CIEN MILLONES DE PESOS ML ($100.000.000),** los cuales se distribuyen de la siguiente manera: Para el contrato de **ESTUDIOS Y DISEÑOS:** La suma de **NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS. ($90.909.091)** y para el contrato de **INTERVENTORIA:** La suma de **NUEVE MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($9.090.909). PARAGRAFO 1:** Dado el interés de las partes, los aportes se describen a continuación: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: **NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS. ($90.909.091)** y para el contrato de **INTERVENTORIA:** La suma de **NUEVE MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($9.090.909). PARAGRAFO 2:** Que del presente convenio interadministrativo se derivan contratos de diseños e interventoría, se indica que el valor del convenio y de los aportes de los asociados se estimó con base en los requerimientos técnicos y costos de mercado inherentes al objeto del convenio según lo proyectado por parte del municipio en el anexo 3. **PARAGRAFO 3:** Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta por parte del municipio todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Departamento de Antioquia. **PARAGRAFO 4:** El municipio responsable de informarse e incluir toda tasa, contribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. **PARAGRAFO 5:** En caso de que los

recursos de este convenio sean insuficientes para cubrir el costo total del proyecto el municipio asumirá los costos adicionales, tanto para la ejecución de los estudios y diseños como de la interventoría, estos recursos adicionales deberán igualmente ser consignados al patrimonio autónomo FIA. **CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:** En desarrollo del convenio, las partes asumen el cumplimiento de los siguientes compromisos: **a) COMPROMISOS COMUNES:** 1. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio. 2. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera, las cuales se desarrollaran en la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, o en el lugar que el Gestor indique. 3. Designar un funcionario para la supervisión de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio y participar de los comités técnicos. 4. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto del convenio. 5. Propender por el logro de los compromisos pactados. 6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del convenio. 7. Realizar la coordinación entre las partes del acompañamiento social en los proyectos que así lo requieran. 8. Las demás que se desprendan de la ejecución del convenio interadministrativo. **b) COMPROMISOS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, EN CALIDAD DE GESTOR DEL PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – PDA: 1.** Realizar todas las acciones necesarias para que el municipio garantice la ejecución del objeto el presente convenio, de conformidad con el anexo 3. **2.** Adelantar todas las acciones, para que se adopten las medidas que permitan la ejecución del convenio con el presupuesto y dentro del plazo definido, indicando que los presupuestos de estudios y diseños e interventoría deben mantener su individualidad y no pueden ser invertidos en objetos diferentes. **3.** Publicar en el SECOP, una vez surtidas las aprobaciones correspondientes, los documentos del presente convenio **4.** Designar a un funcionario para el seguimiento de la ejecución del convenio quien tendrá a su cargo la vigilancia y el control del mismo y a la conservación de los documentos que lo soporte **5.** Vigilar por el manejo eficaz y eficiente de los recursos aportados por las partes. **6.** Aportar los recursos económicos correspondientes a la cofinanciación del Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos. **7.** Dar trámite a los pagos que se presenten durante la ejecución de los contratos de estudios y diseños e interventoría derivados del presente proceso, previa presentación y aprobación de las respectivas actas de avance por el Municipio y aprobadas por el interventor, con el visto bueno de los supervisores, en atención a que los recursos del contrato resultante son administrados por el Fondo de Inversiones del Agua –FIA; en cuanto al contrato de interventoría el Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos a través del Consorcio FIA, tramitará mensualmente el valor del contrato previa presentación y aprobación de las respectivas actas por el Municipio y aprobadas por el supervisor, mediante el reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado, afectados por un Factor Multiplicador presentado por el contratista, más el reembolso, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del Supervisor del proyecto designado tanto por el Municipio como por la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia. **8.** Facultar al municipio para que adelante los procesos de contratación de estudios y diseños e interventoría sin tener obligaciones relacionadas en la ejecución material de los mismos. **C) COMPROMISOS DEL EJECUTOR MUNICIPIO DE DONMATIAS ANTIOQUIA** son COMPROMISOS de **EL MUNICIPIO** las siguientes: **1.** Adoptar los lineamientos, principios y objetivos sectoriales de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) **2.** Implementar el instrumento para el manejo de recursos así mismo dar cumplimiento al manual operativo PDA el cual hace parte integral del presente convenio. **3.** Garantizar que los recursos aportados se ejecuten al 100% tanto en el contrato de estudios y diseños como de interventoría, en ningún caso se podrán destinar estos recursos para un objeto diferente al que se contrate. **4.** El municipio adelantará el proceso de selección que corresponda atendiendo las condiciones establecidas por el Régimen de la Contratación Pública – Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 y demás normas complementarias. **5.** Si transcurridos veinte (20) días hábiles desde la suscripción del convenio, el Municipio no ha iniciado el trámite de contratación, esta facultad será reasumida por el Gestor del Plan Departamental de Aguas, para lo cual se suscribirá otro sí al convenio donde se indica que el Departamento de

Antioquia en cabeza de la Gerencia de Servicios Públicos como Gestor del PDA, asumirá la facultad de adelantar los procesos contractuales de estudios y diseños e interventoría. **6.** El municipio velará por la conformación y operación de instancia locales de seguimiento y control de proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto. **7.** Atender las instrucciones y lineamiento que durante la ejecución del convenio se celebra para la ejecución del proyecto por parte de la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia como Gestor del PDA. **8.** Recibir los estudios y diseños a satisfacción. **9.** Suministrar al GESTOR el apoyo necesario, la información y los documentos que éste requiera, para la adecuada implementación del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad — Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento en el Municipio. **10.** Establecer que los impuestos adicionales no contemplados del proyecto estarán a cargo del presupuesto del municipio y por lo tanto la Gobernación de Antioquia-Gerencia de Servicios Públicos no asumirán responsabilidad alguna con estos gastos. **11.** Tener presente que las minutas de los contratos tanto de la ejecución de los diseños como de interventoría y todas sus modificaciones contractuales (Prórrogas, adiciones, suspensiones) son de responsabilidad exclusiva del municipio **12.** Los estudios y diseños deberán ceñirse a lo establecido en la Resolución 661 de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ***"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico***" teniendo en cuenta que en caso de que el proyecto constructivo requiera ser viabilizado por el Mecanismo Departamental de evaluación y viabilizacion de proyectos del Departamento de Antioquia deberá contar con los parámetros establecidos en la Resolución 672 del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, razón por la cual el municipio se deberá acoger a los requisitos de dicha Resolución. **13.** Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del proyecto. **14.** Velar porque el proyecto se ejecute dentro del tiempo establecido y en caso de retraso o mora imputable al contratista, el municipio deberá adelantar los procesos de Ley necesarios para que se apliquen las medidas correctivas y en caso de que con los retrasos se hayan generado perjuicios o sobrecostos en el proyecto el municipio deberá establecer estos valores y pagar las sumas de dinero superiores a las establecidas en el anexo 3 del proyecto particularmente derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución incluyendo los sobrecostos asociados a la interventoría, imputables al municipio y/o al contratista. **15.** El MUNICIPIO se compromete a aportar los recursos faltantes previo análisis de la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en caso que se requiera; dichos recursos deberán ser incorporados por parte del municipio al FIA para su correspondiente administración. **16.** Indicar en el contrato de diseños lo siguiente: El contratista se compromete que al vencimiento de la ejecución del plazo y previo aviso de entrega a la interventoría, a entregar de manera formal y material de los estudios y diseños y demás documentos respectivos a los mismos, a los servidores responsables o a quienes la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia señale para el efecto, detallando en un acta lo relativo a la entrega de los mismos. **17.** Adelantar el proceso para la adjudicación del contrato que permita la ejecución de los estudios y diseños para la optimización del sistema de tratamiento y la ampliación de la capacidad de almacenamiento de agua en el sistema de acueducto del municipio de Donmatías, y el proceso para ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos, para lo cual contratará un interventor del proyecto quien tendrá como función verificar el cumplimiento técnico, administrativo, financiero, social, jurídico y ambiental de las obligaciones adquiridas por el contratista. Cuyo objeto se determina a continuación: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA REALIZACIÓN de los estudios y diseños para la optimización del sistema de tratamiento y la ampliación de la capacidad de almacenamiento de agua en el sistema de acueducto del municipio de Donmatías. **18.** Mantener al Departamento de Antioquia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **19.** Evidenciar de forma clara en el pliego de condiciones y en los documentos adicionales que hagan parte integral del contrato de

diseños e interventoría las cláusulas, cuantías y procedimientos señalados por la Administración Municipal y la normatividad actual en caso de presentarse un eventual incumplimiento total, parcial o por mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista; así mismo se deberán pactar multas contractuales de conformidad a lo indicado por la Gerencia de Servicios Públicos en calidad de Gestor del PDA. **20.** Incluir las garantías que permitan preservar los recursos invertidos por el Departamento de Antioquia y el Municipio; debido a que como existen riesgos evaluados que son previsibles y con posibilidad de existencia imputables al incumplimiento por parte del contratista y al incumplimiento con los estándares de calidad del servicio, el contratista deberá constituir una Garantía única de cumplimiento, para garantizar las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 7 de la Ley 1150 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. **21.** Todas las etapas del proceso de contratación por parte del municipio deberán surtirse de conformidad al Estatuto de Contratación Pública, a sus leyes y Decretos Reglamentarios. **22.** Cuando se presente retrasos en la ejecución del contrato se debe dejar constancia del mismo en el expediente, así mismo en caso presentarse inconvenientes en la ejecución de la interventoría, e informar al Gestor del PAP –PDA así mismo el Municipio deberá iniciar de manera inmediata el proceso administrativo sancionatorio en el marco de la ley 1474 de 2011, so pena de que el Gestor realice las actividades administrativas necesarias y las denuncias pertinentes en aras de cumplir la ejecución de los contratos en las condiciones de tiempo, modo y lugar so pena de reasumir la facultad en el proceso contractual en la etapa en que se encuentre; razón por la cual la Gerencia de Servicios Públicos no asumirá responsabilidad alguna en los retrasos de la ejecución de los contratos. **23.** Incluir los diseños ejecutados derivados del presente convenio, como bienes al Balance contable del municipio respetando la restricción del artículo 87.9 de la Ley 142 de 1992 el cual indica: *"Cuando las entidades públicas aporten bienes o derechos a las empresas de servicios públicos, podrán hacerlo con la condición de que su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios de los estratos que pueden recibir subsidios, de acuerdo con la ley. Pero en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figurarán el valor de éste y como un menor valor del bien o derecho respectivo, el monto del subsidio implícito en la prohibición de obtener los rendimientos que normalmente habría producido"* ***24.*** Realizar comités de manera mensual o de conformidad al requerimiento de la Gerencia de Servicios Públicos, y presentar informes quincenales y mensuales donde se indique el avance de los contratos que se derivan del presente convenio. **25.** En caso que el Municipio no ejecute en su totalidad los contratos derivados del presente convenio y reciba a satisfacción los estudios y diseños deberá devolver el 100% de los recursos ejecutados y pagados por el Consorcio FIA a los contratistas. **26.** Cuando se presente un atraso igual o mayor al 15% en la ejecución de los contratos tanto de estudios y diseños como de interventoría deberá llevarse a cabo un plan de contingencia para el efectivo cumplimiento del contrato en las circunstancia de tiempo, modo y lugar, cuando el porcentaje de incumplimiento sea igual o mayor del veinte por ciento (20%) en la ejecución de estudios y diseños y/o interventoría deberá adelantarse el proceso administrativo sancionatorio para imposición de multas en aras de conminar el cumplimiento de los contratos por parte de los ejecutores. **27.** El Municipio deberá indicar las garantías que permitan preservar los recursos invertidos por el Departamento de Antioquia y/o el Municipio debido a que como existen riesgos evaluados que son previsibles y con posibilidad de existencia imputables al incumplimiento por parte del contratista y al incumplimiento con los estándares de calidad del servicio, el contratista deberá una Garantía única de cumplimiento, para garantizar las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 7 de la Ley 1150 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. **28.** Los demás que por la naturaleza propia del convenio deban ser asumidas por el Municipio **PARAGRAFO:** Si transcurridos veinte (20) días hábiles desde la suscripción del convenio, el Municipio no ha iniciado el trámite de contratación, esta facultad será reasumida por el Gestor del Plan Departamental de Aguas, para lo cual se suscribirá otro sí al convenio donde se indica que el Departamento de Antioquia en cabeza de la Gerencia de Servicios Públicos como Gestor del PDA, asumirá la facultad de adelantar los procesos contractuales de realización de estudios y diseños e interventoría. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución para el presente convenio es de ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO:** La proyección del plazo se define de conformidad a los términos con el cuales el municipio

debe contar para adelantar el proceso contractual y llevarlo desde la ejecución hasta su liquidación: Etapa precontractual de tres (3) meses, la contractual de cuatro (4) meses y post contractual para la liquidación del convenio de cuatro (4) meses. **SEXTA: INSTRUMENTO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS Y FORMA DE DESEMBOLSO: LOS ASOCIADOS:** La Gobernación de Antioquia-Gerencia de Servicios Públicos en Cabeza de Gestor del Plan Departamental de Aguas, gestionará los pagos, de los contratos que se deriven del presente convenio, previa presentación de las respectivas actas por el Municipio y aprobadas por el interventor, con el visto bueno de los supervisores, en atención a que los recursos del contrato resultante son administrados por el Fondo de Inversiones del Agua –FIA de la siguiente manera: **CONTRATO DE CONSULTORIA:** El valor total a que se obligan a pagar el municipio de DONMATIAS - Antioquia, en desarrollo de este proyecto, se encuentra consignados en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, entidad encargada de administrar los recursos del Plan Departamental de Agua. Habrá lugar al desembolso en actas mensuales, de acuerdo al avance en la ejecución de las actividades certificadas por la Interventoría y supervisor del contrato. Los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros, una vez finalizado el Convenio Interadministrativo, se liquidarán en proporción a los aportes en dinero realizados por cada Entidad. Se pagará hasta un noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato, mediante la presentación de actas parciales de actividades ejecutadas y el pago del cinco por ciento (5%) restante del valor total, se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte de la supervisión designada por parte de la Gerencia de Servicios Públicos. Para cada pago parcial y final del presente contrato, se exigirá al contratista la acreditación del pago de aportes por concepto de Segundad Social en Salud, Pensión y ARL, así como los aportes parafiscales correspondientes al SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR de todo el equipo de trabajo utilizado en el desarrollo de las actividades y conforme con la propuesta presentada y aprobada. **CONTRATO DE INTERVENTORIA:** En cuanto al contrato de interventoría se cancelará de la siguiente manera: Se cancelará el valor total del presente contrato mediante pagos parciales equivalentes en porcentaje al avance reportado en el acta parcial del contrato de consultoría (Estudios y diseños), de conformidad a lo aprobado por parte de la interventoría. Para el efecto se hará un corte parcial de actividades ejecutadas; previa entrega del respectivo informe técnico por parte del interventor a la supervisión designada por parte de la Gerencia de Servicios Públicos. Se pagará hasta un noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato, mediante la presentación de actas parciales de actividades ejecutadas. El pago del cinco por ciento (5%) restante del valor total, se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte de la supervisión designada por parte de la Gerencia de Servicios Públicos. Para cada pago parcial y final del presente contrato, se exigirá al contratista la acreditación del pago de aportes por concepto de Segundad Social en Salud, Pensión y ARL, así como los aportes parafiscales correspondientes al SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR de todo el equipo de trabajo utilizado en el desarrollo de las actividades y conforme con la propuesta presentada y aprobada. **PARÁGRAFO:** Los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros, una vez finalizado el Convenio Interadministrativo, se liquidarán en proporción a los aportes en dinero realizados por cada Entidad de conformidad a la normativa que aplique para el caso. **SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los aportes se soportan en los siguientes certificados de disponibilidad de recursos: CDR 9826 DEL 15/12/2020, expedido por el Consorcio FIA – Por valor de $10.000.000.000. **OCTAVA: INFORMES: EL MUNICIPIO en calidad** de **EJECUTOR** realizará informes de la ejecución del proyecto y del contrato de interventoría dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, en los cuales se incluye el estado de avance técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del objeto del convenio, los cuales deberán ser presentados a **LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS** con los respectivos soportes, actas y comunicaciones, a que haya lugar. Así mismo, se deberá presentar el informe final de ejecución del proyecto dentro del mes siguiente al vencimiento del convenio, de acuerdo con las condiciones de financiamiento y las condiciones y exigencias que se encuentran en el presente documento. **NOVENA: SUPERVISIÓN:** LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS del Departamento de Antioquia, designará un funcionario adscrito a la Gerencia de Servicios Públicos, para que realice el respectivo seguimiento, control y

vigilancia a la ejecución del presente convenio, quien se entenderá como el representante DEL DEPARTAMENTO ante EL ASOCIADO para todos los efectos de supervisión de este convenio; igualmente EL MUNICIPIO DE DONMATIAS Antioquia designará un funcionario adscrito, para que realice el respectivo seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del presente convenio, quien se entenderá como el representante de DONMATIAS Antioquia, ante el Departamento. **PARÁGRAFO:** De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Antioquia, numeral 7.1.3, según la complejidad del objeto del Convenio a celebrar y la cuantía para la ejecución del proyecto, la Supervisión deberá ser de tipo C, es decir, requiere un Supervisor que será un funcionario de la Gerencia de Servicios Públicos, el cual tendrá conocimiento sobre el objeto del Convenio y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero. **DECIMA: CESIÓN:** El Convenio se celebra en atención a la calidad de las partes, en consecuencia éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa o escrita de las partes. **DÉCIMA PRIMERA.: NO VINCULACIÓN LABORAL:** El convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución del mismo. **DECIMA SEGUNDA: NO SOLIDARIDAD: LAS PARTES** de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica que las partes hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación. **DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO DE DONMATIAS ANTIOQUIA,** mantendrá libre a la Gerencia de servicios públicos del Departamento de Antioquia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones u omisiones, o de actuaciones u omisiones imputables a terceros. **DÉCIMA CUARTA- - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio: a) Por mutuo acuerdo; b) Por imposibilidad técnica, física, financiera o jurídica para ejecutar el objeto del Convenio c) Por incumplimiento de los compromisos legales o contractuales a cargo de las partes. d) Por fuerza mayor o caso fortuito y, e) Por las demás causales establecidas en la ley. **PARÁGRAFO:** En caso de darse por terminado anticipadamente el presente Convenio por las causales acordadas en esta cláusula o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones determinadas en la cláusula segunda del presente Convenio, todas las consecuencias y repercusiones que esta situación tenga, en cuanto a los contratos suscritos para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, serán asumidas por quien haya causado las situaciones que llevaron a su terminación. **DÉCIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES** manifiestan que el Convenio es producto de su buena fe y lealtad contractual, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionará mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativa. **DÉCIMA SEXTA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan. **DECIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante un acta suscrita por las partes. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **EL MUNICIPIO** éste deberá comunicarlas inmediatamente por escrito a **LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, a efectos de establecer las acciones a seguir. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES** manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993,

concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o ni tienen prohibición alguna para contratar. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el supervisor. En caso de presentarse inejecuciones los valores correspondientes deberán ser devueltos al siguiente mes luego de la liquidación en la cuenta designada por la Gerencia de Servicios Públicos. **VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Acta de aprobación Comité Directivo para la contratación por parte del municipio. 3. Certificados de disponibilidad de recursos y Certificados de disponibilidad presupuestal. 4. Matriz de riesgos 5. Documentos que acreditan la representación legal de las partes. 7. Banco de Proyectos. 8. Anexo 3. **VIGÉSIMA PRIMERA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El proyecto objeto del presente Convenio se ejecutará en el Municipio de DONMATIAS en el Departamento de Antioquia. **VIGÉSIMA SEGUNDA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Convenio, se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución requiere del cumplimiento del anterior requisito y suscripción de acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan que para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín en la Calle 42B No. 52 - 106 Piso 9 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" - La Alpujarra. **VIGÉSIMA CUARTA- PUBLICACIÓN:** El presente documento, será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA QUINTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: El **MUNICIPIO DE DONMATIAS** en la Carrera 30 29-59, LA **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS** en la Calle 42B No. 52 - 106 Piso 9 oficina 909 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" - La Alpujarra, Medellín.

En constancia se suscribe a los 13 OCT 2021

POR LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS,

NADIA MARYORI MAYA LOPERA
Gerente Gerencia de Servicios Públicos
Departamento de Antioquia
Gestor PDA

POR EL MUNICIPIO

YEISON CAMILO CORREA ALVAREZ
Alcalde
Municipio de DONMATIAS – Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mariana Quintero Mejía – Abogada – Apoyo al Gestor		23/09/2021
VoBo:	Lina Marcela García - Profesional Universitario – Líder de contratación		23/09/2021
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			